

**TEMAS TRATADOS EN LA 8.ª SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DE 2025**

HORA DE INICIO: 9:19. HORA DE SUSPENSIÓN: 14:23 H. HORA DE REINICIO: 15:19 MI H. HORA DE TÉRMINO: 17:24 H.

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	APROBACIÓN DE ACTA	<u>periodo anual de sesiones 2024-2025:</u> — 7.ª sesión, celebrada el 7 de enero de 2025	APROBADA

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
1	<p>INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES</p> <p><u>DENUNCIAS IMPROCEDENTES</u></p>	<p>1. Denuncia Constitucional 243, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por la denunciante, Margot Palacios Huamán, en su condición de congresista de la República; contra Nelson Eduardo Shack Yalta, en su condición de Contralor General de la Republica; por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad (artículo 376 del Código Penal) y omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales (artículo 377 del Código Penal) y la comisión de presuntas infracciones constitucionales por comisión de falta grave a los deberes funcionales y delitos; dado que la denuncia no ha cumplido con el criterio referido a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal". Informe presentado el 11 de diciembre de 2024.</p> <p>2. Denuncia Constitucional 505, declarar improcedente la denuncia constitucional que interpone Juan Carlos Villena Campana en su condición de Fiscal de la Nación (i), contra Yessica Rosselli Amuruz Dulanto, en su condición de congresista de la República; por no cumplir con el criterio referido a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución Política y/o delitos de función previstos en la legislación penal", establecido en el artículo 89 inciso c), del Reglamento del Congreso de la República. Informe presentado el 11 de diciembre de 2024.</p>	<p>PASARON AL ARCHIVO DE CONFORMIDAD CON EL TERCER PÁRRAFO DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>3. Denuncia Constitucional 244, declarar improcedente la denuncia constitucional que interponen los denunciantes, Margot Palacios Huamán, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Jaime Quito Sarmiento, Waldemar Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Alex Randú Flores Ramírez y Paul Gutiérrez Ticona, todos en su condición de congresistas de la República, contra los ex magistrados del Tribunal Constitucional Ernesto Blume Fortini, José Luis Sardón de Taboada, Augusto Ferrero Costa y Manuel Miranda Canales, por la presunta infracción de los artículos 1, 2 (incisos 1, 2, 3, 4, 18, 19, 21, 22, 24), 200 y 201, y Cuarta Disposición Final y Transitoria, así como el convenio 169, sobre pueblos indígenas y pueblos tribales en países independientes y por la presunta comisión del delito de prevaricato (artículo 418 del Código Penal), por no cumplir con los criterios referidos a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución Política y los delitos de función previstos en la legislación penal"; y con respecto al denunciado Augusto Ferrero Costa, "Que a la persona denunciada le corresponde o no la prerrogativa funcional del antejuicio, o si ésta se encuentra vigente".</p> <p>Informe presentado el 11 de diciembre de 2024.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>4. Denuncia Constitucional 277, declarar improcedente la denuncia constitucional que interpone el ciudadano Franklin Emiliano Quiroz Saldaña representante de la Federación de Trabajadores del Poder Judicial - FETRAPOJ, contra Pedro Andrés Toribio Topiltzin Francke Ballve, en su condición de ministro de economía y finanzas, por la presunta infracción del artículo 145 de la Constitución Política; por no cumplir con los criterios de procedibilidad establecidos en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referidos a "Que haya sido formulada por persona capaz, por si o mediante representante debidamente acreditado", y "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal"; disponiéndose su archivo. Informe presentado el 11 de diciembre de 2024.</p> <p>5. Denuncia Constitucional 409, declarar improcedente la denuncia constitucional que interpone el denunciante, Fernando Salas Tapia, en su calidad de ciudadano y alegando la representación del Consejo de Desarrollo y Lucha Contra la Corrupción Puno; contra Jorge Luis Flores Ancachi, en su condición de congresista de la República; por la presunta infracción constitucional a los artículos 1, 2 (incisos 15 y 23) y artículos 24 y 38 de la Constitución Política del Perú, dado que la</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>denuncia no ha cumplido con los criterios establecidos en el literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referidos a "Que haya sido formulada por persona capaz, por sí o mediante representante debidamente acreditado" y "Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian. (Directamente agraviada en concordancia con lo dispuesto en la parte pertinente, por el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República)".</p> <p>Informe presentado el 11 de diciembre de 2024.</p> <p>6. Denuncia Constitucional 411, declarar improcedente la denuncia constitucional que interpone el ciudadano, Norberto Alejandro Rubio Flores contra la señora Imelda Julia Tumialán Pinto, en su actuación como presidente de la Junta Nacional de Justicia, por la presunta infracción constitucional de los artículos 2 (incisos 5 y 20), 38 y 39 de la Constitución Política del Perú; y, por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad (artículo 376) y de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales (artículo 377) del Código Penal; al no cumplir con el requisito referido a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución Política y/o delitos de función previstos en la legislación penal" establecido en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso; disponiendo su archivo.</p> <p>Informe presentado el 11 de diciembre de 2024.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>7. Denuncia Constitucional 412, declarar improcedente la denuncia constitucional que interpone el ciudadano, Norberto Alejandro Rubio Flores, contra la señora Imelda Julia Tumialán Pinto, en su actuación como presidenta de la Junta Nacional de Justicia, por la presunta infracción constitucional de los artículos 2 (incisos 5 y 20), 38 y 39 de la Constitución Política del Perú; y, por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad (artículo 376) y de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales (artículo 377) del Código Penal; al no cumplir con el requisito referido a "Que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal"; disponiendo su archivo. Informe presentado el 11 de diciembre de 2024.</p> <p>8. Denuncia Constitucional 507, declarar improcedente la denuncia constitucional que interpone el ciudadano Juan Miranda Campo, contra Martha Elizabeth Maisch Molina, Willy Ramírez Chávarry, Jovían Valentín Sanjinez Salazar y Aarón Oyarce Yuzzelli en su actuación como miembros del Jurado Nacional de Elecciones, por la presunta infracción del artículo 139 inciso 3) de la Constitución Política, por no cumplir con el criterio exigido por el primer párrafo</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República referido a "que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian", así como por no cumplir con lo exigido por artículo 99 de la Constitución Política, referido a "Si a la persona denunciada le corresponde o no la prerrogativa funcional del antejuicio, o sí ésta se encuentra o no vigente".</p> <p>Informe presentado el 11 de diciembre de 2024.</p> <p>9. Denuncia Constitucional 465, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por el ciudadano Marco Antonio Krammer Siveroni por el presunto delito de tortura y discriminación tipificados en los artículos 321 y 323 del Código Penal, contra los siguientes congresistas: Carmen Patricia Juárez Gallegos, Lady Mercedes Camones Soriano, María Grimaneza Acuña Peralta, Hernando Guerra García Campos, Víctor Seferino Flores Ruiz, Wilson Soto Palacios, Luis Ángel Aragón Carreño, Susel Ana Paredes Piqué, María de los Milagros Jacqueline Jáuregui Martínez de Aguayo, Carlos Ernesto Bustamante Donayre, José María Balcázar Zelada, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Hitler Saavedra Casternoque, Arriola José Alberto Tueros, Édgard Cornelio Reymundo Mercado, Hamlet Echeverría Rodríguez, Margot</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Palacios Huamán, Flavio Cruz Mamani, José Daniel Williams Zapata, Martha Lupe Moyano Delgado, Alejandro Muñante Barrios, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, María del Pilar Cordero Jon Tay, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Waldemar José Cerrón Rojas, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Hilda Marleny Portero López, Alejandro Soto Reyes, Elisabeth Sara Medina Hermosilla, Noelia Rossvith Herrera Medina, Norma Martina Yarrow Lumbreras, María Jessica Córdova Lobatón, Diego Alfonso Fernando Bazán Calderón, Víctor Raúl Cutipa Ccama, José Enrique Jerí Oré, Nieves Esmeralda Limachi Quispe, Isabel Cortez Aguirre, y Segundo Héctor Acuña Peralta, al no cumplir con el criterio exigido en el segundo párrafo del literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, "que se refieran a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal".</p> <p>Informe presentado el 11 de diciembre de 2024.</p> <p>10. Denuncia Constitucional 518, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por la ciudadana Gabriela Vidarte Mata, contra el magistrado del Tribunal Constitucional, Luis Gustavo Gutiérrez Ticse, como posible autor del</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>delito contra la administración pública, delito cometido por funcionarios públicos en la modalidad de abuso de autoridad en agravio del Estado, ilícito previsto y sancionado en el artículo 376 del Código Penal; y, por la supuesta infracción del artículo 202 (inciso 2) de la Constitución Política del Perú; por no cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 89 literal c), del Reglamento del Congreso de la República, al no cumplir con el requisito referido a "que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal".</p> <p>Informe presentado el 11 de diciembre de 2024.</p> <p>11. Denuncia Constitucional 523, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por el ciudadano Alberto Tobias Sánchez Quispe, contra los fiscales supremos Juan Carlos Villena Campana, Zoraida Avalos Rivera, Pablo Wilfredo Sánchez Velarde y Delia Milagros Espinoza Valenzuela, como posibles autores del delito contra la administración pública, delito cometido por funcionarios públicos – en la modalidad nombramiento, designación, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo, en agravio del Estado, ilícito previsto y sancionado en el artículo 381 del Código Penal, por no cumplir con los requisitos exigidos en el literal c) del artículo</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>89 del Reglamento del Congreso, referidos a “que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian. (Directamente agraviada en concordancia con lo dispuesto en la parte pertinente, por el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República)”.</p> <p>Informe presentado el 2 de enero de 2025.</p> <p>12. Denuncia Constitucional 488, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por la denunciante Jenny Gutiérrez Vaisman, en su condición de ciudadana, contra el señor Pedro Cartolín Pastor; en su condición de juez supremo provisional; por la presunta infracción al artículo 200 (inciso 2) de la Constitución y por la presunta comisión del delito de prevaricato, tipificado en el artículo 418 del Código Penal; dado que la denuncia no ha cumplido con los criterios establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p>Informe presentado el 2 de enero de 2025.</p> <p>13. Denuncia Constitucional 471, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por la denunciante Virginia Delgado Berlanga, en su condición de ciudadana, contra los denunciados Silvia Consuelo Rueda Fernández, Omar Toledo</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Toribio, Vicki de la Rosa Bedriñana, Víctor Raúl Malca Huaylupo y Pedro Cartolín Pastor; en su condición de vocales supremos, y en contra el relator de la Tercera Sala Civil Superior de Lima señor Luis Chincay Aranda, no precisando la presunta infracción constitucional y/o presunta comisión de delito de función; dado que la denuncia no ha cumplido con los criterios establecidos en los literales a) y c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.</p> <p>Informe presentado el 2 de enero de 2025.</p> <p>14. Denuncia Constitucional 524, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por el ciudadano Bruno Paulo Ravina Moreno, contra la presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, el presidente del Consejo de Ministros Gustavo Lino Adrián Olaya, y el presidente del Congreso de la República, Eduardo Salhuana Cavides, por la supuesta infracción de los artículos 2 (incisos 2 y 16) y 103 de la Constitución Política del Perú, por no cumplir con los requisitos formales exigidos en el literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, referido a los “fundamentos de hecho y de derecho”; así como por no cumplir con lo establecido por el párrafo segundo del literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso referido a “Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian”; y, “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>función previstos en la legislación penal”.</p> <p>Informe presentado el 2 de enero de 2025.</p> <p>15. Denuncia Constitucional 278, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por la congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos, contra Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, en su condición de congresista y presidente de la República por infracción a los artículos 102 y 118 de la Constitución Política del Perú y la presunta comisión del delito de patrocinio ilegal tipificado en el artículo 385 del Código Penal; por no cumplir con el criterio establecido en el párrafo segundo del literal c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, “que se refieran a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”.</p> <p>Informe presentado el 29 de enero de 2025.</p> <p>16. Denuncia Constitucional 413, declarar improcedente la denuncia constitucional interpuesta por el ciudadano Wilfredo Rogelio Evangelista Rojas, contra Aldo Alejandro Vásquez Ríos, María Amabilia Zavala Valladares, Luz Inés Tello Valcárcel de Ñecco, Henry José Ávila Herrera, Guillermo Thornberry Villarán, Imelda Julia Tumialán Pinto y Humberto De La Haza Barrantes, en su actuación de miembros de la Junta Nacional de Justicia; por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>prevaricato, tipificado en los artículos 376 y 418 del Código Penal; por no cumplir con el criterio de procedibilidad exigido en el literal c) artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, respecto a “que se refiera a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal”; disponiéndose su archivo.</p> <p>Informe presentado el 29 de enero de 2025.</p> <p>17. Denuncia Constitucional 526, declarar improcedente, la denuncia constitucional interpuesta por el denunciante, ciudadano Guillermo Ricardo Haro Echeagaray, contra Rómulo Mucho Mamani en su actuación como ex ministro de Energía y Minas, como presunto autor del delito contra la administración pública, delitos cometidos por funcionarios públicos, en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo y peculado de uso, previstos y sancionados en los artículos 399 y 388 del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado, por no cumplir con el criterio exigido por el primer párrafo del literal a) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, referido a “que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian”.</p> <p>Informe presentado el 29 de enero de 2025.</p>	

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
2	<p>INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES</p> <p><u>DENUNCIA PROCEDENTE EN PARTE E IMPROCEDENTE EN OTRA</u></p>	<p>Denuncia Constitucional 512, interpuesta por el congresista Edward Málaga Trillo, contra Víctor Marcial Zamora Mesía, en su condición de exministro de Salud y contra Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su condición de expresidente constitucional de la República, por infracción a los artículos 2 (inciso 1), 7, 9, 39, 118 (inciso 3) y 128 de la Constitución Política del Perú; y por la presunta comisión de los delitos de homicidio, falsedad ideológica y falsedad genérica tipificados por los artículos 106, 428 y 438 del Código Penal, respectivamente, relacionados a la utilización de pruebas rápidas serológicas para la detección temprana del virus del Covid-19</p>	<p>SE ACORDÓ CONCEDER UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS HÁBILES A LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN Y PRESENTE SU INFORME FINAL RESPECTO DE LA PARTE QUE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 512</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 20 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención</p> <p>LA PRESIDENCIA INDICÓ QUE PASABA AL ARCHIVO LA PARTE DE LA DENUNCIA QUE DECLARA LA IMPROCEDENCIA</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
3	<p>INFORME FINAL SOBRE LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES 125 (antes 422) Y 126 (antes 424) ACUMULADAS</p>	<p>Denuncia formulada por los congresistas de la República María Teresa Cabrera Vega, Jesús Orlando Arapa Roque y Rubén Ramos Zapana contra el expresidente de la República, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, concusión, colusión agravada, peculado doloso, malversación, cohecho pasivo propio, negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo, tráfico de influencias y falsificación de documentos, tipificados en los artículos 317, 382, 384, 387, 389, 393, 399, 400 y 427 del Código Penal, respectivamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El informe final recomienda acusar al denunciado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, en su condición de expresidente de la República, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, artículo 317 del Código Penal; concusión, artículo 382 del Código Penal; colusión agravada, artículo 384 del Código Penal; cohecho pasivo propio, artículo 393 del Código Penal; negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, artículo 399 del Código Penal; tráfico de influencias, artículo 400 del Código Penal; y falsificación de documentos, artículo 427 del Código Penal.</i> 	<p>FUE APROBADO EL INFORME FINAL DE LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES 125 (antes 422) Y 126 (antes 424) ACUMULADAS</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 22 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones</p> <p>FUE APROBADA LA DESIGNACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN ACUSADORA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO INTEGRADA POR LOS CONGRESISTAS MARÍA ACUÑA PERALTA Y MONTOYA MANRIQUE</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 24 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención</p> <p>Antes se dio cuenta de un documento remitido por el denunciado expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo en el que anunciaba que no se presentaría a la citación de la fecha y renunciaba al derecho al antejuicio político; y la presidencia indicó que la mesa directiva calificaba su inasistencia como injustificada y que se continuaría con el trámite de la acusación constitucional</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
4	<p>INFORME FINAL SOBRE LAS DENUNCIAS CONSTITUCIONALES 285, 287 y 369 (acumuladas)</p>	<p>Denuncia constitucional interpuesta por los congresistas de la República Juan Burgos Oliveros, José Ernesto Cueto Aservi y el ciudadano Orlando Velasco Mujica, contra el expresidente de la República Francisco Sagasti Hochhausler y los exministros del interior Rubén Vargas Céspedes y José Manuel Élice Navarro.</p> <p>CONCLUSIONES:</p> <p>Se recomienda ACUSAR a Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, en su condición de expresidente del Congreso y ex Jefe de Estado, por la presunta infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución y la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal, al emitir las resoluciones supremas que arbitraria e ilegalmente disponen el pase al retiro y que declaran infundados los recursos de reconsideración interpuestos por los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú, así como la Resolución Suprema N° 094-2020-IN que designa al nuevo comandante general de la Policía Nacional del Perú.</p>	<p>FUE APROBADO ACUSAR A FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER EN SU CONDICIÓN DE EXPRESIDENTE DEL CONGRESO Y EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 45, 139 (INCISO 3) Y 172 DE LA CONSTITUCIÓN Y LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 376 DEL CÓDIGO PENAL</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>18 votos a favor, 4 votos en contra y 2 abstenciones</p> <p>FUE APROBADA LA PROPUESTA DE INHABILITACIÓN POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL EXPRESIDENTE DEL CONGRESO Y EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR LA INFRACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 45, 139 (INCISO 3) Y 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>22 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Se recomienda ACUSAR a Ismael Rubén Vargas Céspedes, en su condición de exministro del Interior, por la presunta infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política y la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal, al emitir las resoluciones supremas que arbitraria e ilegalmente disponen el pase al retiro de los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú, así como la Resolución Suprema N° 094-2020-IN que designa al nuevo comandante general de la Policía Nacional del Perú.</p> <p>Se recomienda ACUSAR a José Manuel Antonio Élice Navarro, en su condición de exministro del Interior, por la presunta infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política y la presunta comisión del delito de abuso de autoridad, tipificado en el artículo 376 del Código Penal, al refrendar las resoluciones supremas que declaran infundados los recursos de reconsideración interpuestos por los tenientes generales y oficiales generales de la Policía Nacional del Perú, contra las arbitrarias e ilegales resoluciones supremas que disponen el pase al retiro por causal de renovación de manera excepcional.</p>	<p>FUE APROBADO ACUSAR A JOSÉ MANUEL ANTONIO ÉLICE NAVARRO EN SU CONDICIÓN DE EXMINISTRO DEL INTERIOR POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 45, 139 (INCISO 3) Y 172 DE LA CONSTITUCIÓN Y LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 376 DEL CÓDIGO PENAL</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 21 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención</p> <p>FUE APROBADA LA PROPUESTA DE INHABILITACIÓN POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA AL EXMINISTRO DEL INTERIOR JOSÉ MANUEL ANTONIO ÉLICE NAVARRO POR LA INFRACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 45, 139 (INCISO 3) Y 172 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚESTADO</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 19 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>PROPUESTAS:</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se imponga la sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública, al expresidente del Congreso y ex jefe de Estado Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, por la infracción a los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Estado.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se imponga la sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública, al exministro del Interior Ismael Rubén Vargas Céspedes, por la infracción de los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Estado.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se imponga la sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública, al exministro del Interior José Manuel Antonio Élice Navarro, por la infracción de los artículos 45, 139 (inciso 3) y 172 de la Constitución Política del Estado.</p>	<p>FUE APROBADA LA PROPUESTA RESPECTO AL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, PREVISTO Y PENADO EN EL ARTÍCULO 376 DEL CÓDIGO PENAL, PARA QUE SE LEVANTE EL FUERO AL EXPRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y EXPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER Y AL EXMINISTRO DEL INTERIOR JOSÉ MANUEL ANTONIO ÉLICE NAVARRO A FIN DE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO ACTÚE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 18 votos a favor, 3 votos en contra y 1 abstención</p> <p>FUE APROBADA LA DESIGNACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN ACUSADORA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO INTEGRADA POR LOS CONGRESISTAS MARÍA ACUÑA PERALTA Y MONTOYA MANRIQUE</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 21 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
		<p>Y respecto al delito de abuso de autoridad, previsto y penado en el artículo 376 del Código Penal, se levante el fuero a los denunciados: el expresidente del Congreso de la República y exjefe de Estado Francisco Rafael Sagasti Hochhausler, al exministro del Interior Ismael Rubén Vargas Céspedes y al exministro del Interior José Manuel Antonio Élice Navarro, para que el Ministerio Público actúe conforme a sus atribuciones constitucionales</p>	<p>Antes, leído un documento en tal sentido remitido por dicho denunciado, se procedió a reprogramar por única vez la presentación del exministro del Interior Ismael Rubén Vargas Céspedes para ejercer su derecho a la defensa respecto del Informe Final sobre las Denuncias Constitucionales 285, 287 y 369 (acumuladas)</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
5	<p>PROYECTOS DE LEY 69 (actualizado), 7997, 8039, 8365, 8438, 8440, 8489, 8609, 8674, 8823, 8870, 8988 y 9380</p> <p><u>Autógrafo observada por la Presidencia de la República</u></p> <p>Comisión de Transportes. Dictamen por unanimidad, que recomienda un nuevo texto a las observaciones formuladas por la Presidencia de la República, publicado en el Portal del Congreso el 29 de noviembre de 2024</p>	<p>Se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación, el mejoramiento, la rehabilitación o la modernización de puentes, trochas y caminos vecinales en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Junín, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Piura y San Martín</p>	<p>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
6	<p>PROYECTOS DE LEY 6914, 6926, 6929, 6933, 6968, 6999, 7113, 7118, 7283, 7324, 7346, 7441, 7564, 7565, 7568 Y 7713</p> <p><u>iniciativas</u></p> <p>grupos parlamentarios Alianza Para el Progreso, Perú Libre, Unidad y Dialogo Parlamentario, Bloque Magisterial de Concertación Nacional, no agrupados y Acción Popular</p> <p><u>Comisión de Transportes.</u> Dictamen por unanimidad, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Congreso el 27 de mayo de 2024</p> <p><u>Comisión de Vivienda.</u> Dictamen por unanimidad, por el cual se inhibe de pronunciarse respecto del Proyecto de Ley 7113, publicado en el Portal del Congreso el 30 de mayo de 2024</p> <p>La Junta de Portavoces, con fecha 19 de febrero de 2025, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Presupuesto respecto de los proyectos de ley 6933 y 7568; la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía respecto de los proyectos de ley 7564 y 7565, y la ampliación de Agenda</p>	<p>Se propone declarar de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos y obras de infraestructura en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno y Tumbes</p>	<p>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
7	ACLARACIÓN	<p>De la congresista Herrera Medina, presidenta de la Comisión de Comercio Exterior, mediante el cual solicita a la Comisión Permanente la rectificación de errores materiales por omisión involuntaria, <u>vía aclaración</u> en el contenido de la autógrafa del <u>Proyecto de Ley 9305</u>, que propone modificar la Ley 31980, Ley de creación de un régimen especial para el Centro Histórico de Lima, a fin de proteger su patrimonio cultural y fomentar su desarrollo integral y sostenible, para asegurar la actividad económica responsable, aprobado en segunda votación, en la sesión de la Comisión Permanente del 7 de enero de 2025</p> <p>Oficio 517-2024-2025-CCET/CR, presentado el 14 de enero de 2025</p>	<p>APROBADA</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
8	ACLARACIÓN	<p>Del congresista García Correa, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, mediante el cual solicita a la Comisión Permanente la rectificación de errores materiales, <u>vía aclaración</u> en el contenido de la autógrafa de los <u>proyectos de ley 6317, 6325, 7075, 8239, 9011 y 9071</u>, que proponen modificar la Ley 28587, Ley complementaria a la Ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros, y la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de incorporar el procedimiento de regularización y corrección de información de los consumidores en las centrales de riesgos, aprobado en la sesión de la Comisión Permanente del 7 de enero de 2025</p> <p>Oficio 0159-2024-2025-CODECO/CR, presentado el 14 de enero de 2025</p>	<p>APROBADA</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
9	<p>PROYECTOS DE LEY 408, 1721, 3330, 5471, 6924, 8054, 8326, 8934 Y 8979</p> <p><u>Iniciativas</u></p> <p>grupos parlamentarios Perú Libre, Perú Democrático, Perú Bicentenario, Unidad y Diálogo Parlamentario, Bloque Magisterial, Somos Perú</p> <p>En la sesión del Pleno del 4 de diciembre de 2024 se aprobó en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Transportes</p>	<p>Se propone promover el estudio y fortalecimiento del desarrollo ferroviario para facilitar la ejecución de proyectos y el Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario a Nivel Nacional</p>	<p>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
10	<p>PROYECTOS DE LEY 5634, 5692 Y 6521</p> <p><u>iniciativas</u></p> <p>Poder Ejecutivo (con carácter de urgencia), grupos parlamentarios Unidad y Diálogo Parlamentario, Avanza País</p> <p>Fue aprobado en primera votación en la sesión de la Comisión Permanente del 7 de enero de 2025</p>	<p>Se propone declarar de interés nacional el uso de grilletes electrónicos</p>	<p>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>21 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
11	MODIFICACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES	Sale el congresista Bazán Calderón e ingresa la congresista Herrera Medina (Grupo Parlamentario Renovación Popular)	APROBADA Resultado de la votación anunciado por la presidencia: 13 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
12	<p>PROYECTO DE LEY 9036</p> <p><u>iniciativa</u></p> <p>Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular</p> <p>Aprobado en primera votación en la sesión del Pleno del 11 de octubre de 2024</p>	<p>Se propone modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para determinar la pena en casos de tentativa e incorpora delitos para la suspensión de la ejecución de la pena</p>	<p>APROBADO EN SEGUNDA VOTACIÓN</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>10 votos a favor, 1 voto en contra y 8 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
13	<p>PROYECTO DE LEY 9881</p> <p><u>Iniciativa</u></p> <p>Poder Ejecutivo (con carácter de urgencia)</p> <p>La Junta de Portavoces, con fecha 19 de febrero de 2025, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Educación y la ampliación de Agenda</p> <p>El presidente de la Comisión de Educación presentó <u>un texto sustitutorio</u> el 19 de febrero de 2025 a las 17:07 h</p>	<p>Se propone modificar la primera disposición complementaria transitoria del Decreto de Urgencia 002-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas</p>	<p>FUE APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>18 votos a favor, 0 votos en contra y 5 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
15	<p>PROYECTOS DE LEY 4089, 4434, 4548, 5590 Y 6078</p> <p><u>iniciativas</u></p> <p>grupos parlamentarios Alianza Para el Progreso, Renovación Popular, Fuerza Popular, Bloque Magisterial, Podemos Perú</p> <p>Fue aprobado en primera votación en la sesión de la Comisión Permanente del 27 de diciembre de 2024</p> <p>Se presentó <u>un texto sustitutorio consensuado</u> presentado el 19 de febrero de 2025 a las 11:57 h, suscrito por los presidentes de las comisiones de Educación y de Inclusión Social</p>	<p>Se propone garantizar y promover el acceso a la Educación Básica Regular (EBR) y a la Educación Básica Alternativa (EBA) de los estudiantes con discapacidad y de los estudiantes con necesidades educativas especiales e impulsar la capacitación de docentes en educación inclusiva</p>	<p>APROBADO EN PRIMERA VOTACIÓN UN TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN Y DE INCLUSIÓN SOCIAL</p> <p>Resultado de la votación anunciado por la presidencia:</p> <p>22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones</p>

N.º	Procedimiento / Proposición	Sumilla	Estado
*	MOCIONES DE SALUDO	A circunscripciones, instituciones y por diversos aniversarios	SE DIO CUENTA
*	DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA	Para ejecutar lo acordado en la sesión luego del punto 10 y al final de la sesión	APROBADAS

PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS EN LA SESIÓN		
CUADRO RESUMEN		
DENUNCIAS CONSTITUCIONALES DECLARADAS IMPROCEDENTES		17
DENUNCIA CONSTITUCIONAL DECLARADA PROCEDENTE		1
INFORMES FINALES SOBRE DENUNCIAS CONSTITUCIONALES	APROBADOS	2
PROYECTOS DE LEY	APROBADOS EN PRIMERA VOTACIÓN	4
	APROBADOS EN SEGUNDA VOTACIÓN	4
ACLARACIONES	APROBADAS	2
MODIFICACIÓN EN LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES	APROBADA	1
TOTAL DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS		31